

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00201-00
Auto Interlocutorio No. 1161

Santiago de Cali, noviembre 21 de 2022

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora el Juzgado Resuelve:

Primero. DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO de MARIA PAULINA FRANCO GARCÉS contra AMPARO TERÁN DE RAMOS, IBIS TERÁN MOSQUERA, GUIDO APOLONIDES TERÁN MOSQUERA Y ANYELA FANERY TERÁN PELÁEZ pago total de la obligación conforme a lo indicado en el artículo 461 del C.G.P.

Segundo. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. En caso de exista comunicación de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, los bienes desembargados se pondrán a disposición del funcionario que corresponda.

Tercero. Sin condenas.

Cuarto. En cuanto a la entrega de dineros por concepto de las medidas previas decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados, se procederá a revisar en el módulo de TÍTULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES si obran dineros por dichos conceptos y en caso afirmativo se procederá a resolver sobre su entrega.

Quinto. ARCHÍVESE el proceso EJECUTIVO, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f60d6f558ffc07bc2f0ad195e40ee2b3863e6decc8e629f8bd0721617f0806**

Documento generado en 21/11/2022 05:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>